

Supervisión previa a la firma

El Secretario Técnico

RESOLUCIÓN N° 1386 /2020 de 15 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se modifica la Resolución 1302/2020, de 31 de agosto, por la que se establece la reincorporación a la actividad presencial del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Por Resolución 1302/2020, de 31 de agosto, se estableció la reincorporación a la actividad presencial del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, señalándose que el personal de administración y servicios deberá prestar servicios presencialmente, desarrollando su actividad conforme a lo establecido en el calendario laboral de la Universidad respecto a la jornada y a su cumplimiento

En el apartado segundo de dicha Resolución se establecen las excepciones a esta actividad presencial.

La puesta en marcha de dicha regulación ha revelado la necesidad de modificar dicho apartado dando al mismo una redacción que permita un mejor tratamiento de la variada casuística suscitada.

Oída la Junta del Personal de Administración y Servicios

En uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 40 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo.

HE RESUELTO:

Primero. Modificar la Resolución 1302/2020, de 31 de agosto, por la que se establece la reincorporación a la actividad presencial del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, cuyo apartado segundo queda redactado como sigue:

“Segundo. Excepcionalmente, por razón de pertenencia a colectivos vulnerables o por necesidades de conciliación del personal que tenga a su cargo menores de hasta 12 años o personas con alguna discapacidad o mayores dependientes, que resulten afectados por las medidas derivadas de la crisis sanitaria, podrá autorizarse la modalidad de teletrabajo.

Alternativamente, los empleados que se encuentren en alguna de estas situaciones podrán solicitar la flexibilización de su jornada más allá de los límites establecidos con carácter general.

Así mismo, podrá autorizarse la modalidad de teletrabajo en los supuestos de aislamiento domiciliario por contacto estrecho con personas diagnosticadas de Covid 19 o cuarentenas, siempre que no impliquen la situación de incapacidad temporal, así como, con carácter general, los de aislamiento domiciliario de menores a cargo de hasta 12 años.

En estos casos, si no resultara posible el sistema de teletrabajo, se autorizará la permanencia en el domicilio.

La autorización de la modalidad de teletrabajo o, es su caso, de permanencia en el domicilio, se llevará a cabo por la Gerencia previo informe del Servicio de Recursos Humanos.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de la sede electrónica y su difusión a toda la comunidad universitaria a través de la página web y de info-institucional.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Cuarto.- La presente resolución agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 15 de septiembre de 2020


Ramón Gonzalo García

Rector


Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa